



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

E

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de enero de 2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITA", REPRESENTADO POR EL ING. ELIOT JOFFRE VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.II. ORLANDO MORALES BONILLA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1º. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos; Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación,



construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como **Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.



3ª. El **Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 810303-799.

II. Por "EL ITA":



II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior fundada en septiembre de 1975; pasando a formar parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos perteneciendo al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que el Instituto tiene como objetivo principal la formación de profesionistas en las áreas de: Ciencias de la Tierra, Ciencias Económico-Administrativas, Químicas y Biológicas, Metal-Mecánica, y, Sistemas y Computación, bajo los lineamientos que marca la ley Federal de Educación y Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.



II.3 Que tiene como objetivo entre otros, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica superior y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social de su entorno en lo particular y del país en general.



- II.4 Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con organismos nacionales, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos.
- II.5 Que el Ing. Eliot Joffre Vázquez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, en fecha 30 de Mayo de 2014, que lo acredita como Director del Instituto Tecnológico de Acapulco.
- II.6 Que el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, es un Departamento del Instituto Tecnológico de Acapulco, que tiene entre otras la función de promover, concertar y convenir acuerdos para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Residencias Profesionales y Servicios Externos conforme a lo señalado en los párrafos I y II del Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos, y es precisamente a través de éste que se llevará a cabo el objeto del presente acuerdo.
- II.7 Que el M.I.I. Orlando Morales Bonilla, es el jefe del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y participa con su firma en el presente acuerdo, de conformidad con su nombramiento de fecha del 18 de mayo del 2013, firmado en su favor por el MTRO. Juan Manuel Cantú Vázquez Director General de Educación Superior Tecnológica.
- II.8 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente acuerdo se ubica en Av. Instituto Tecnológico s/n, Colonia El Cayaco, Acapulco, Guerrero, México, C.P. 39905, Apartado Postal 600, Tels. 01 (744) 442 90 11 al 18 Ext. 2020, Fax 01 (744) 468 35 05.
- II.9 Que tiene interés para celebrar el presente acuerdo para desarrollar programas en áreas de beneficio mutuo.

II. POR "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este documento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "EL ITA" y "LA UAEH", a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. "LA UAEH" otorga su anuencia para que previo acuerdo con "EL ITA", los alumnos de la Institución que hayan cubierto por lo menos el 75% de créditos de su carrera, puedan participar en la elaboración de proyectos y su correspondiente ejecución de programas de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA. Las partes motivo de este acuerdo, determinan que los alumnos que sean asignados para realizar servicio social y prácticas profesionales, deberán cubrir un mínimo de 640 horas; en un periodo de 4 a 6 meses mediante bases de concertación.

CUARTA. "LA UAEH" determinará el número de horas diarias, el lugar y las actividades a desarrollar para los alumnos que sean designados al programa de servicio social y prácticas profesionales, previo cumplimiento del reglamento correspondiente y que pasa a formar parte del presente acuerdo como anexo número uno, dándose por reproducido aquí en todas sus partes como si se insertare a la letra, lo cual deberá consignarse desde la etapa del anteproyecto y deberá validarse con la firma de los asesores externos de "EL ITA".

QUINTA. Los programas que para la prestación de servicio social y prácticas profesionales elaboren ambas partes ya sea individual o en grupos, deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

SEXTA. De considerarlo procedente "LA UAEH" o sus asociados podrán otorgar apoyos económicos para los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de "CONTRAPRESTACIÓN" a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

SÉPTIMA. "LA UAEH" y "EL ITA" designarán a sus respectivos responsables, para que supervisen el avance de los programas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

Por parte de "LA UAEH": Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval; Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias

Por parte de "EL ITA": M.I. Orlando Morales Bonilla; Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

OCTAVA. "LA UAEH" dará a conocer a "EL ITA" previamente a la ejecución de los programas referidos anteriormente en este instrumento, por escrito las normas y

sanciones por su incumplimiento, aplicables a los prestantes e integrantes, a fin de que, para su cabal cumplimiento se difunda entre éstos, debiendo en su caso comunicar por escrito tanto al infractor como a "EL ITA" la aplicación de alguna de estas últimas; la aplicación de esta cláusula no constituye la figura de "SUBORDINACIÓN" a que hace referencia la legislación laboral aplicable.

NOVENA. "LA UAEH" se reserva el derecho de "CONFIDENCIALIDAD" en el desarrollo de algún proyecto que así lo determinen las partes, por lo que no se generará reporte o información alguna al respecto, hacia el exterior.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. De "EL ITA":

- a) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en condiciones de realizar su "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES", la oportunidad y beneficios de cumplir tal servicio, a través de su participación en actividades derivadas de este documento.
- b) Revisar y, en su caso, aprobar los programas y proyectos de "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES" que le presenten para tal efecto "LA UAEH" o sus asociados.
- c) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UAEH" o sus asociados respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- d) Establecer comunicación adecuada con "LA UAEH" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- e) Realizar los diagnósticos, investigaciones y proyectos en temas o áreas de interés mutuo, con la participación del personal Docente, Investigadores y Alumnos que cuenten con el perfil AD HOC, de "EL ITA", de conformidad con las condiciones y términos determinados en los acuerdos específicos que se suscriban al efecto.
- f) Garantizar que los prestadores e integrantes del programa de servicio social y prácticas profesionales, cuenten con algún tipo de seguro médico y póliza de seguro de enfermedades y riesgos profesionales de alguna Institución Pública o Privada.
- g) Organizar, asesorar e impartir previo acuerdo, cursos de formación, actualización y capacitación para el trabajo, para el personal de "LA UAEH" o de sus asociados en los niveles y áreas de interés y factibilidad que determinen las partes.
- h) Promover la participación de sus docentes investigadores, para el disfrute de su año sabático, en el desarrollo y proyectos derivados de este documento.
- i) Asesorar, organizar y/o participar en seminarios, conferencias, simposios, encuentros culturales, mesas redondas o análogas en temas de interés mutuo.

2. De "LA UAEH":

- a) Presentar a "EL ITA" las propuestas de proyectos e investigaciones a realizar por los prestadores de "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES".

- b) Comunicar por escrito las áreas de oportunidad para la investigación y desarrollo de proyectos de "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES", o servicios que requiera "LA UAEH".
- c) Facilitar el acceso a instalaciones, equipos e información, conforme al programa aprobado de "SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES" derivados del presente acuerdo, mediante la concertación suscrita por las instancias correspondientes de cada una de las partes.
- d) Difundir entre su personal el presente acuerdo, para que se cumplan sus objetivos.

3. De "LAS PARTES":

- a) Presentar por escrito, propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; de ser aprobado éstos, serán considerados anexos del presente acuerdo y elevado a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, que serán asignados por responsables de áreas operativas de cada una de las partes intervinientes en este acuerdo. Los acuerdos específicos describirán las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica, de cada parte, fecha de pago, formas de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada uno de dichos acuerdos, que son instrumentos operativos de este acuerdo.
- b) Señalar dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como de los recursos financieros obtenidos y derivados del propio programa, proyecto o acuerdo.
- c) Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- d) Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para las partes.
- e) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en aquellas áreas acordadas, dándose mutua preferencia.
- f) Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. La prestación de SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento respectivo del Instituto Tecnológico de Acapulco.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, se deberá realizar un convenio específico de colaboración, donde se contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

Ambas partes compartirán los créditos en publicaciones aceptando que la parte que proporcione la idea original objeto de investigaciones, será la que aparecerá como autor principal de una publicación.

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, moral e incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente acuerdo, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes.

DÉCIMA QUINTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



POR "LA UAEM"


MTR. ADOLFO BERNIGLO LOYOLA
RECTOR

POR "EL ITA"


ING. ELIOT JOFFRE VÁZQUEZ
DIRECTOR

DR. SAUL AGUSTÍN ESCOBAR CASTELAN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS

TESTIGO


M.I. ORLANDO MORALES BONILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEM", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO, "EL ITA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO